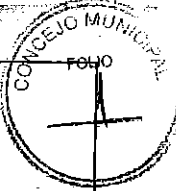


POBAR	PROYECTO / ORDENANZA	 "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3029-CM-2018)
-------	----------------------	---

20 OCT 2020

ORDENANZA N.º .....-CM-20

07 181  
20  
181 20

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: EXIMICIÓN TEMPORAL DE CANON LOCATIVO PARA FERIANTES de FERIA SIN FRONTERAS**

**ANTECEDENTES:**

Constitución Nacional, Art. 14. Derecho al Trabajo

Ley Nacional N.º 27.264, Créase el Régimen de Fomento de Inversiones para las Micro, Pequeñas y Medianas

Ley Nacional N.º 27.349, de promoción y el florecimiento de pequeños comercios en el territorio nacional.

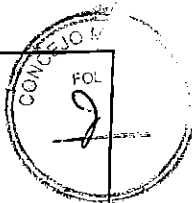
Ley N.º 4035, Apoyo económico en la promoción social de los ciudadanos y ciudadanas.

Decreto Nacional 320/2020: extensión del decreto de congelamiento de alquileres.

Carta Orgánica Municipal

Ordenanza - 2104-CM-2010 - Vigente - General Regulación de las Ferias Artesanales y Manualistas que funcionan en espacios públicos.

Ordenanza - 1158-CM-2001 - Vigente - General Crea el Registro de Artesanos de San Carlos de Bariloche. Establece requisitos para la documentación y adjudicación de permisos.

<p style="text-align: center;"><b>POBAR</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>PROYECTO / ORDENANZA</b></p>	<div style="text-align: right;">  </div> <p style="text-align: center;">"No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
---	--	--

Ordenanza - 903-CM-1998 - Vigente - General Crea el Consejo Asesor de la Micro producción, en el ámbito de la Subsecretaría de Desarrollo Económico.

Ordenanza - 213-C-1984 - Vigente - General Autoriza la instalación de Ferias Francas dentro del ejido municipal.

Proyecto de comunicación 063/20: "Comunica preocupación por trabajadores feriantes de la ciudad de San Carlos de Bariloche".

Ordenanza de Emergencia 3150-CM-20

**FUNDAMENTOS:**

Con la Ordenanza de Emergencia 3150-CM-20 se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y de Servicios en San Carlos de Bariloche, en virtud de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación con el COVID-19, el Decreto de Necesidad y Urgencia 260/20 del Poder Ejecutivo Nacional y el Decreto de Necesidad y Urgencia 01/20 de la Provincia de Río Negro y sus modificatorias. A partir de allí la vida social y económica nos ha cambiado a todos los ciudadanos.

La grave situación reinante durante la cuarentena debido a las restricciones de movimiento comercial en el marco del cuidado sanitario que mantuvimos en nuestra ciudad como en otros lugares de la provincia y del país han dificultado el ingreso de dinero a los hogares, y con ello el pago de ciertas obligaciones como las de la presente Ordenanza.



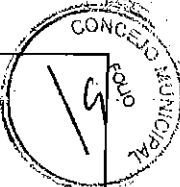
<b>POBAR</b>	<b>PROYECTO / ORDENANZA</b>	<b>"No a la violencia de género. Ni una menos"</b> <b>(Ordenanza 3029-CM-2018)</b>
--------------	-----------------------------	---

La crisis es pública y notoria en nuestra ciudad y se puede observar en todos los sectores económicos pero ciertamente es más grave en las situaciones de pequeños ingresos como la de los feriantes de nuestra ciudad.

Expresamos gran preocupación por este sector ya en la Comunicación elevada al Concejo en el mes de Junio 2020, sin embargo la situación se agravó y nos encontramos que aún hoy hay temas que resolver a ese sector económico de la ciudad.

Asimismo hemos expresado preocupación y realizado gestiones para que los feriantes y pequeños comerciantes sean incorporados al IFE (Ingreso Familiar de Emergencia) y otras medidas paliativas. Sin embargo los cánones locativos siguen afectándolos a la vez que el Decreto 320/2020 de protección a los inquilinos por congelamiento de alquileres ha sido renovado por normativa nacional para proteger a los ciudadanos para no ver sus economías aún más afectadas. Si bien este Decreto no indica la eximición de cánones locativos, el mismo indica un camino, hace a la facilidad y pone al alcance de los inquilinos herramientas que pueden proporcionar ayuda.

En el caso de la Feria Sin Fronteras es el Estado Municipal el que debe en este caso hacer el esfuerzo en favor de los feriantes, al ser el organizador del espacio ferial, y el intermediario entre el propietario del inmueble (con quien puede re-negociar los valores de alquiler o su condonación parcial temporal) y los feriantes de manera individual, circunstancia que no sucedería si se hubiera emancipado el programa para que sean los propios feriantes, que se encuentran organizados colectivamente, los que articulen y administren la feria y la relación


<p style="text-align: center;"><b>POBAR</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>PROYECTO / ORDENANZA</b></p>	<div style="text-align: right;">  </div> <p style="text-align: center;">"No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
---	--	--

con los clientes y proveedores como sucede en la feria contigua denominada ~Feria Antu~. Esa emancipación estaba en los presupuestos básicos y objetivos iniciales del programa de erradicación de venta ambulante y su virtuosa conversión en un espacio formal y legal de venta al público.

Es importante además tener presente en favor de la medida paliativa que se establece en el presente instrumento normativo, que el proceso de ordenamiento social que se logró hace ya un tiempo con la apertura de la Feria Sin Fronteras, resolvió de manera consensuada y virtuosa una grave y pernicioso actividad ilegal de venta ambulante en la zona, con muy bajo costo presupuestario, que con el tiempo decantó en superavitario y que requiere hoy una medida de apoyo concreto.

La conclusión evidente y concluyente sobre la virtuosidad del proceso de ordenamiento urbano y normativo en los espacios feriales, genera un capital social ciudadano que debe determinar la continuidad de políticas públicas que sostengan y valoricen esos espacios, entre las cuales una excepción de pago de un canon por 9 meses en el medio de la mayor crisis social, económica y sanitaria, resulta razonable, deseable y absolutamente justificada.

Sabemos que la grave crisis es también para el Municipio pero así y todo se encuentra en mejor posición que las familias afectadas por la baja y casi nula actividad comercial de la Feria que hace muy poco ha tenido una activación inicial. Ello por disponer el Municipio de herramientas presupuestarias especiales que fueron aprobadas para éste período por parte del Concejo Municipal para suplir los recursos

<p style="text-align: center;"><b>POBAR</b></p>	<p style="text-align: center;"><b>PROYECTO / ORDENANZA</b></p>	<div style="text-align: right;">  </div> <p style="text-align: center;"><b>"No a la violencia de género. Ni una menos"</b> (Ordenanza 3029-CM-2018)</p>
---	--	---


por la baja de la actividad comercial. Es dable concluir que esa disposición extraordinaria de dinero, no puede ser exclusivamente para el funcionamiento interno de la administración pública y los salarios estatales que explican mas de 50% del gasto, debiendo ser utilizados a los fines de paliar el grave perjuicio que sufrieron muchos vecinos y sectores sociales.

En absoluta concordancia con el parrafo precedente, surge como indudable argumento de justificación de la eximición que propone este proyecto de Ordenanza aquella que fuere decidida para los comercios de la ciudad propuesta por el Ejecutivo y aprobada por el Concejo, ello respecto de las tasas que abonan con un impacto presupuestario sustantivamente mayor.

**AUTOR: Pablo Chamatropulos, Concejal (POBAR)**

**COLABORADORA: Sonia Gütkin, Asesora de Bloque**

El proyecto original N.º ...../20 fue aprobado en la sesión del día  
.....de 2020,  
según consta en el Acta N.º..... Por ello, en ejercicio de las  
atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

POBAR	PROYECTO / ORDENANZA	 "No a la violencia de género. Ni una menos" (Ordenanza 3029-CM-2018)
-------	----------------------	---

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE ORDENANZA:**

Art.1) Se establece la eximición del cobro del canon locativo mensual, a favor de los feriantes del Predio "Sin Fronteras" ubicado en la calle Onelli y Santa Cruz, retroactivamente desde el mes de Marzo 2020 hasta Diciembre 2020.

Art. 2) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.-

  
 CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
 Comisión de Fomento POBAR  
 Municipio de San Carlos de Bariloche